

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

505 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de abril de 2002, por la que se dispone el nombramiento como funcionaria interina del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), Especialidad Veterinarios de Agricultura, de la aspirante seleccionada en virtud de pruebas selectivas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de noviembre de 2001 (B.O.C. nº 158, de 7.12.01), y se le adjudica plaza en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Terminadas las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza adscrita al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), Especialidad Veterinarios de Agricultura, en la Comunidad Autónoma de Canarias, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de noviembre de 2001.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y examinada la documentación aportada por la interesada, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la base decimotercera de la mencionada convocatoria y en uso de la competencia establecida en el artículo 32.º del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionaria interina del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, Especialidad Veterinaria de Agricultura (Grupo A), a la aspirante Dña. María del Pino Déniz Medina, con D.N.I. nº 42.843.026, y asignarle el número de registro de personal 42843026 IA223.

Segundo.- Asignarle, con carácter de interinidad, la plaza dependiente de la Dirección General de Ganadería, que se detalla a continuación:

Nº R.P.T.: 131102013.

DENOMINACIÓN: Técnico Veterinario.

UNIDAD: Servicio de Producción y Comercialización Ganadería.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- La interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

La citada funcionaria interina cesará, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionarios de carrera por procedimiento legal o por supresión de los puestos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Oposiciones y concursos

Administración Local

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

506 *Organismo Autónomo de Actividades Musicales.- Anuncio de 14 de enero de 2002, relativo a las bases para la provisión, mediante oposición y en régimen laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

La Sra. Presidenta, el día 20 de diciembre de 2001, ha dictado la Resolución nº 144 por la que se ha dispuesto:

“Visto el requerimiento realizado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias de anulación o rectificación del Decreto nº 52, de 18 de junio de 2001, dictado por la Presidencia, por el que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, con régimen laboral fijo, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, procede informar:

Primero.- Que con registro de entrada nº 45352 de 11 de diciembre se recibió en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales escrito remitido por la indicada Administración en el que se requiere a este Organismo para proceder a la anulación o rectificación del citado Decreto nº 52, de 18 de junio de 2001, por el que se resuelve la provisión, mediante oposición y en régimen laboral fijo, de la plaza de

Auxiliar Administrativo que está vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la aprobación de las bases que regulan la citada contratación por el procedimiento de oposición y la publicación de la convocatoria.

Segundo.- Que en cuanto a la competencia así como el plazo para formular el requerimiento, lo dispuesto en el artº. 23 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 215 y 216 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Que el requerimiento se fundamenta en el hecho de que el citado Decreto es susceptible a anulabilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la base segunda, apartado 1, que establece como requisito de acceso tener nacionalidad española en relación con lo dispuesto en el artículo 37, Uno de la Ley 55/1999.

Cuarto.- Visto lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Quinto.- Visto, asimismo, lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artº. 63 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia en el artículo 8, apartado h), de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se propone, si así lo estima procedente, la adopción de la siguiente Resolución:

Primero.- Rectificar el Decreto nº 52, de 18 de junio de 2001, por el que se resuelve la provisión, mediante oposición y en régimen laboral fijo, de la plaza de Auxiliar Administrativo que está vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la aprobación de las bases que regulan la citada contratación por el procedimiento de oposición y la publicación de la convocatoria, en relación con el punto segundo de la parte dispositiva relativo a la aprobación de las bases del procedimiento selectivo, respecto a la base segunda que regula los requisitos

necesarios para tomar parte en el procedimiento, el especificado en el apartado 1 en sentido de ampliarlo a los ciudadanos comunitarios y extranjeros de conformidad con la legislación vigente, manteniendo inalterable el resto del contenido de la citada Resolución y procediendo, en consecuencia, a su convalidación.

Segundo.- Aprobar la modificación de las bases, del procedimiento selectivo, de conformidad con lo anteriormente expuesto y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases para la provisión, mediante oposición y en régimen laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del personal del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dotada con las retribuciones previstas en el Presupuesto del Organismo Autónomo, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en estas bases.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser ciudadano español, comunitario o extranjero, de conformidad a la legislación que le es aplicable en cada caso, en especial a lo previsto para los ciudadanos comunitarios en la Ley 17/1993 y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, para los aspirantes que tengan la condición de extranjeros. En los casos de ciudadanos no españoles deberán acreditar mediante declaración responsable un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias.

1. Plazo de presentación. Las instancias solicitando tomar parte de la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Presidente/a del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, la convocatoria, con sus correspondientes bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Lugar de presentación. Las instancias podrán presentarse en el Registro General de la Corporación y en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse de la documentación acreditativa de haber satisfecho los derechos de examen.

3. Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y se harán efectivos en la Tesorería de la Corporación. Si se utilizara el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el ingreso de estos derechos podrá efectuarse mediante giro postal o telegráfico, debiendo figurar como remitente del giro el propio opositor, y haciendo constar esta circunstancia en la instancia.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto. Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida, bien a modo de originales, bien por testimonio o por copia del original que cotejará el Encargado del Registro. Si la instancia presentada no fuera acompañada con los documentos acreditativos requeridos en este procedimiento, se requerirá por el Encargado del Registro al interesado para que en plazo no superior a diez días aporte los mismos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión señalando en la misma un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos en las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia e indicará los lugares en que se encuentran expues-

tas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la citada resolución se determinarán igualmente, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: el Presidente/a del Organismo Autónomo de Actividades o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: en número de cuatro, y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente composición:

- Tres funcionarios de carrera.

- El Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Secretario/a: el del Organismo Autónomo o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con sus titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo. Dichos asesores serán designados a propuesta del Tribunal Calificador.

2. Publicación de la designación. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Abstención y recusación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriesen las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre in-

demnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como de categoría cuarta.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

1. Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Llamamientos: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Secretario del Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora y media, un tema de los que componen el programa relacionado en el anexo, a elegir entre dos extraídos por sorteo antes del inicio del ejercicio. Se valorarán, además del contenido, la sintaxis, ortografía, claridad de exposición y limpieza del ejercicio. Los aspirantes leerán el examen realizado ante el Tribunal para su puntuación.

Segundo ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Será de carácter práctico y consistirá en elaborar e imprimir durante el período máximo de una hora y media, dos trabajos burocráticos de nivel adecuado a la plaza, referidos a trámites a realizar en un procedimiento administrativo, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Este ejercicio se realizará con el auxilio de equipos informativos y de reproducción de documentos que serán facilitados por el Organismo Autónomo. En su calificación, se valorará su adecuación a las formalidades establecidas en la legislación vigente así como su presentación.

Tercer ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en la realización de varias pruebas de carácter práctico a determinar por el Tribunal al inicio del ejercicio, utilizando el tratamiento de textos Word para Windows versión Office'97,

Excel y Access durante el período de tiempo que al efecto se señale. Realizada la prueba se exigirá su impresión.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Novena.- Calificación final de la oposición.

La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en los tres ejercicios que integran la fase de oposición.

El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición. En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima.- Presentación de documentos y contratación.

El Tribunal hará pública la lista con el aspirante aprobado en la que se hará constar la puntuación obtenida y la elevará a la Presidencia para que resuelva su contratación y la formalización del contrato laboral correspondiente. El opositor propuesto presentará en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva conteniendo el aspirante aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente y fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título o testimonio notarial del mismo, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones, expedido por la Dirección Territorial de la Salud.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anulados todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicitaron tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Tribunal formulará propuesta a favor del aspirante que habiendo superado la oposición tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Undécima.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Garantía de los derechos. Suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Corona. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 10.- El registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El archivo.

Tema 11.- El municipio. Concepto. Elementos. Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.- Organización municipal. Competencias.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatorias y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- El personal al servicio de la Administración Pública. Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Ingreso en la Administración, sistemas selectivos.

Tema 15.- La gestión de los Servicios Públicos. Especial referencia a los Organismos Autónomos.

Tema 16.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 17.- La contratación administrativa. El expediente de contratación. Procedimientos y criterios de selección del contratista. Tipos de contratos administrativos.

Tema 18.- El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución. Las modificaciones presupuestarias. Estructura presupuestaria.

Tema 19.- Las Haciendas Locales. Los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 20.- El régimen autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Antecedentes. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Recursos.”

Tercero.- Retrotraer el expediente a la citada fase de aprobación de la modificación de bases con la correspondiente publicación de las mismas y de nueva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias, y un extracto de aquéllas en el Boletín Oficial del Estado, cumplimentando los demás trámites legales y reglamentarios que correspondan.

Cuarto.- Mantener la lista de aspirantes admitidos según Resolución nº 80, de 18 de septiembre, dejando sin efecto la convocatoria que en la citada Resolución se resuelve.”

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de enero de 2002.- La Presidenta, Carmen Rosa Marrero del Castillo.